



LaUtopía

¡Un sueño posible!

¡BIENVENIDOS PAPÁS!

“Haciendo que lo escabroso se vuelva llano y las breñas planicie” (Isa. 40:4)

QUÉ ENTENDEMOS POR Consejo de padres.

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo

Destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo.

Elevar los resultados de calidad del servicio.



DECRETO 1286
Artículo 5

Estructura y funcionamiento

Consejo de padres



DECRETO 1286
Artículo 6



FUNCIONES

Consejo de padres

DECRETO 1286 Artículo 7



ISCE

Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.



Icfes

Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;



La  Salle

Envigado

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes



FUNCIONES

Consejo de padres

DECRETO 1286 **Artículo 7**



Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.



Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;



Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



FUNCIONES

Consejo de padres

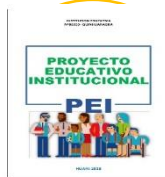
DECRETO 1286 Artículo 7



Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.



Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;



Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;



Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.



FUNCIONES

Consejo de padres



Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento Educativo proporcionará todo lo necesario para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.



Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

DECRETO 1286

Artículo 7



RETOS 2022

- **Actualización del PEI**
- **Participación activa en Escuela de padres y convivencias. (ley 2025)**
- **Uso eficiente de los instrumentos educativos.**
- **Crecimiento de los resultados en pruebas saber**
- **Crecimiento espiritual.**
- **Encuentro de multiculturalidad.**
- **Apoyo en ideas cambio de uniformes.**



JORGE GIRALDO
WILSON LONDOÑO
GLORIA VELASQUEZ
LIZ TIRIA
DAIRO SANCHEZ
CARLOS MÚNERA
LUZ DARY

16 VOTOS

10 VOTOS

2 VOTOS

12 VOTOS

6 VOTOS

8 VOTOS

2 VOTOS.

PRESIDENTE

SUPLENTE